

		HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO	
HIM871203B50			
DIA 01 MES 04 AÑO 2021	HOJA No. 1 DE 5		
Nº. CONTRATO	AREA REQUERIENTE		
RM-AG-0147/21	-005301-		
REQUISICION No.	SESION COMITE No.		
	FECHA		

CONTRATO

ART. 47 LAASP	SA (X)	NA ()
ART. 48 LAASP	SA (X)	NA ()
FECHA DE AUTORIZACION:	AUTORIZACION PRESUPUESTO	
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS	CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO	
DIA 31 MES 03 AÑO 2021	COAMO3	

PROVEEDOR (NOMBRE DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL (TRANJERO)	NUMERO 002384
SERVICIOS E INSUMOS MUNDIALES S.A DE C.V.	ACTA CONSTITUTIVA
CALLE 10 DE ABRIL DE 1859 NO. 36 09310	LICENCIA O PERMISO
ALC. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO SEI100729773	SI () NO (X)
SERVICIOSEINSUMOSM@HOTMAIL.COM	

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. HUGO O. GONZALEZ BLANCO	FECHA DIA 13 MES 04 AÑO 2021
FIRMA	
CARGO: Representante Legal	
NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 11666	
TELÉFONO Y FAX: 55 5640 8375	

LUGAR DE ENTREGA ALMACEN	21 VIVERES
OBSERVACIONES:	
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO No. 5430/054/2021 PAGO DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO DE LA LEY DE LA MANUTENCIÓN DE MÉXICO	
FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud	
01 ABR 2021	
PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS FISCALES DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL	

PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)	TELEFONOS :
22102	57 61 03 81
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN Y SOCIALES	

CLAVE CUPO

MINIMA

MAXIMA

UNIDAD

CANTIDAD

PRECIO UNITARIO

PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUPO	MINIMA	MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	21770010	ACELGA FRESCA DE HOJA GRANDE Y VERDE.	22100285	22.00	55.00	KILOGRAMO	8.00	440.00
002	21770020	APIO PRIMERA CALIDAD.	22100022	219.00	546.00	KILOGRAMO	8.00	4,368.00
003	21770030	AGUACATE HASS PIEZA DE 200 GRS SEMI-MADURO, PRIMERA CALIDAD.	22100012	488.00	1,170.00	KILOGRAMO	40.00	45,800.00
004	21770050	BETABEL PIEZA DE 100 GRS. PRIMERA CALIDAD.	22100034	20.00	50.00	KILOGRAMO	9.00	450.00
005	21770065	BROCOLI PRIMERA CALIDAD.	22100035	406.00	1,014.00	KILOGRAMO	12.00	12,168.00
006	21770080	CALABAZA ITALIANA DE 150 GRS. KILOS	22100045	3,600.00	9,000.00	KILOGRAMO	8.50	76,500.00
007	21770070	CALABAZA DURA DE CASTILLA	22100045	12.00	28.00	KILOGRAMO	15.00	420.00
008	21770080	CAMOTE TIerno PRIMERA CALIDAD PIEZA GRANDE	22100051	120.00	300.00	KILOGRAMO	20.00	6,000.00
009	21770090	CHAYOTE TIerno DE 250 GRS. PRIMERA CALIDAD.	22100317	5,400.00	13,500.00	KILOGRAMO	8.00	108,000.00
010	21770100	CHICHARO EN VAINA FRESCO PRIMERA CALIDAD.	22100085	1,716.00	4,290.00	KILOGRAMO	20.00	85,800.00
011	21770153	CHILE MORRON VERDE PRIMERA CALIDAD DE 100 GRS.	22100272	256.00	663.00	KILOGRAMO	25.00	16,575.00
012	21770160	COL BLANCA PRIMERA CALIDAD	22100098	40.00	98.00	KILOGRAMO	6.00	588.00
013	21770180	EJOTE TIerno PRIMERA CALIDAD	22100115	80.00	200.00	KILOGRAMO	15.00	3,000.00
014	21770190	EJOTE ENTERO	22100272	34.00	83.00	KILOGRAMO	15.00	1,245.00
015	21770192	ELOTE DESGRANADO KILO. TIerno PRIMERA CALIDAD	22100272	375.00	936.00	KILOGRAMO	30.00	28,080.00
016	21770200	ESPINACA.	22100120	312.00	780.00	KILOGRAMO	12.00	9,360.00
017	21770220	JITOMATE SOLA PARA REBANAR PRIMERA CALIDAD	22100263	776.00	1,940.00	KILOGRAMO	14.00	27,150.00
018	21770225	JITOMATE GUAJE	22100263	3,000.00	7,500.00	KILOGRAMO	14.00	105,000.00

		HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO	
HIM871203850			
FOLIO No.			
DIA 01 MES 04 AÑO 2021	3 DE 5		
NÚM. CONTRATO		AREA REQUERENTE	
RM-AG-0147/21		-005301-	
REQUISICION No.		SESION COMITE No.	
		FECHA	

CONTRATO

ART. 47 LAASSP SA (X) NA ()
ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()

FECHA DE AUTORIZACION:	AUTORIZACION PRESUPUESTO
SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS	CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO
DIA 31 MES 03 AÑO 2021	00AM03

PROVEEDOR NACIONAL (TRANJERO)	PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.)
SERVICIOS E INSUMOS MUNDIALES S.A DE C.V.	
CALLE 10 DE ABRIL DE 1859 NO. 36	
09340	LEYES DE REFORMA 3RA SECCION
ALC. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO	
SEI100729773	
SERVICIOSEINSUMOSM@HOTMAIL.COM	

LICENCIA O PERMISO	SI () NO (X)
--------------------	-----------------

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	C. HUGO O. GONZALEZ BLANCO
FIRMA:	
CARGO:	Director General de Salud

NÚMERO DE PODER NOTARIAL:	11660
TELEFONO Y FAX:	55 5640 8375
FECHA:	DIA 13 MES 04 AÑO 2021

LUGAR DE ENTREGA	21
ALMACEN	VIVERES
OBSERVACIONES:	
AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO No.	5430094/2021 PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.
HOSPITAL INFANTIL de México FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud	
01 ABR 2021	
PRESUPUESTO AUTORIZADO	
RECURSOS FISCALES	
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	
CONTROL PRESUPUESTAL	
PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE)	
22102	
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADAS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION SOCIAL Y OTRAS	
TELEFONOS:	
57 61 03 81	

PARTIDA		CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
036	21770419	CAÑA PRIMERA CALIDAD.		22100055	13.00	32.00	KILOGRAMO	10.00	130.00	320.00
Cantidad Solicitada:										
037	21770420	CIRUELA ROJA		22100093	780.00	1,950.00	KILOGRAMO	10.00	7,800.00	19,500.00
Cantidad Solicitada:										
038	21770430	DURAZNOS AMARILLO DE 60 GRS PRIMERA CALIDAD		22100114	500.00	1,248.00	KILOGRAMO	10.00	5,000.00	12,480.00
Cantidad Solicitada:										
039	21770440	GUAYABA SEMIDURA GRANDE		22100149	1,748.00	4,368.00	KILOGRAMO	15.00	26,220.00	65,520.00
Cantidad Solicitada:										
040	21770450	JICAMA.		22100166	1,200.00	3,000.00	KILOGRAMO	8.00	9,600.00	24,000.00
Cantidad Solicitada:										
041	21770470	LIMON CON Y/O SIN SEMILLA		22100188	500.00	1,248.00	KILOGRAMO	15.00	7,500.00	18,720.00
Cantidad Solicitada:										
042	21770490	MANDARINA.		22100196	375.00	936.00	KILOGRAMO	6.00	2,250.00	5,616.00
Cantidad Solicitada:										
043	21770500	MANGO MANILA		22100197	468.00	1,170.00	KILOGRAMO	15.00	7,020.00	17,550.00
Cantidad Solicitada:										
044	21770510	MANZANA STARKIN PRIMERA CALIDAD PIEZA DE 200 GRS		22100200	5,600.00	14,000.00	KILOGRAMO	26.00	145,600.00	364,000.00
Cantidad Solicitada:										
045	21770511	MANZANA AMARILLA GOLDEN		22100200	800.00	2,000.00	KILOGRAMO	26.00	20,800.00	52,000.00
Cantidad Solicitada:										
046	21770520	MELON CHINO		22100203	3,744.00	9,360.00	KILOGRAMO	14.00	52,416.00	131,040.00
Cantidad Solicitada:										
047	21770530	NARANJA AMARILLA GRANDE		22100211	4,400.00	11,000.00	KILOGRAMO	9.00	39,600.00	99,000.00
Cantidad Solicitada:										
048	21770540	PAPAYA MARADOL		22100218	6,000.00	15,000.00	KILOGRAMO	13.00	78,000.00	195,000.00
Cantidad Solicitada:										
049	21770545	CHABACANO PRIMERA CALIDAD		22100080	687.00	1,716.00	KILOGRAMO	10.00	6,870.00	17,160.00
Cantidad Solicitada:										
050	21770550	PERA MANTEQUILLA DE 200 GRS.		22100223	6,400.00	16,000.00	KILOGRAMO	27.00	172,800.00	432,000.00
Cantidad Solicitada:										
051	21770560	PIÑA MADURA GRANDE		22100233	1,440.00	3,600.00	KILOGRAMO	15.00	21,600.00	54,000.00
Cantidad Solicitada:										
052	21770570	PLATANO DOMINICO.		22100235	593.00	1,482.00	KILOGRAMO	15.00	8,895.00	22,230.00
Cantidad Solicitada:										
053	21770580	PLATANO MACHO.		22100235	188.00	468.00	KILOGRAMO	12.00	2,256.00	5,616.00

	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ NO. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203B50
--	--

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C., PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) SERVICIOS E INSURANCE MUNDIALES S.A. DE C.V.	NÚMERO ACTA CONSTITUTIVA 002364
---	--

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN DE VIVERES	21
--	-----------

FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	CONDICIONES DE PAGO PARCIAL
--	--

DIÁ 01 MES 04 AÑO 2021	FOLIA NO. 4 DE 5
NO. CONTRATO	ÁREA REQUERENTE -005301-
RM-AG-0147/21	
REQUISICION NO.	SESION COMITE NO. FECHA

CALLE 10 DE ABRIL DE 1859 NO. 36 LEYES DE REFORMA 3RA SECCION 09310 ALC. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO SEI100729773 SERVICIOSEINSUMOSM@HOTMAIL.COM	PERMISO SI () NO (X)
---	--------------------------------

OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NO. 5430084/2021 PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE LA ASAMBLEA HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud	01 ABR 2021
--	--------------------

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 26-1 LICTACIÓN PÚBLICA	NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E16-2021 DIÁ 31 MES 03 AÑO 2021
---	---

FECHA DE AUTORIZACIÓN: SUBDIRECCIÓN RECURSOS FINANCIEROS DIÁ 31 MES 03 AÑO 2021	AUTORIZACIÓN PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMÁTICA Y TIPO DE RECURSO 00AM03
---	--

TELÉFONO Y FAX: 55 5640 8375 FECHA: DIÁ 15 MES 04 AÑO 2021	CARGO: Representante Legal NÚMERO DE PODER NOTARIAL: 11666
--	---

PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS FISCALES DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL PARTIDA PRESUPUESTAL (NO. Y NOMBRE) 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN	TELEFONOS: 57 81 03 81 562288553333 EDUCATIVAS, DE READAPTACIÓN
---	--

PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MÁXIMO
------------------------	--------------------------------------

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE GUBOP	MINIMA	CANTIDAD	MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MÁXIMO
054	21770590	PLATANO TABASCO SEMIMADURO		3,200.00	8,000.00	KILOGRAMO	12.00	36,400.00	96,000.00
055	21770600	SANDIA		3,912.00	9,780.00	KILOGRAMO	8.00	31,296.00	78,240.00
056	21770610	TEJOCOTE		10.00	25.00	KILOGRAMO	15.00	150.00	375.00
057	21770640	UYA SIN SEMILLA		2,000.00	5,000.00	KILOGRAMO	40.00	80,000.00	200,000.00
058	21770720	CHAMPINON, FRESCO Y LIMPIO PRIMER CALIDAD.		562.00	1,404.00	KILOGRAMO	58.00	32,596.00	81,432.00
059	21770735	NIXTAMALINA, (HARINA PARA TAMAL)		71.00	176.00	KILOGRAMO	35.00	2,485.00	6,160.00

Nota: Contrato abierto, con vigencia del 05 de ABRIL al 31 de DICIEMBRE del 2021, las entregas se realizarán de conformidad a la orden de surtimiento que le será entregada en el Almacén de Viveres, los días jueves de cada semana, los bienes deberán ser entregados en el horario de 8:00 a 10:00 horas de lunes a domingo y días festivos, en las fechas programadas en la orden de surtimiento, en caso de entregar los bienes con fecha posterior al señalado en la orden de surtimiento se aplicará la sanción correspondiente, El Servicio de Alimentación y Dietética en coordinación con el Almacén de Viveres deberán supervisar la calidad de los bienes requeridos por el Hospital. El Servicio de Alimentación y Dietética en coordinación con el Almacén de Viveres deberán supervisar, que previo al consumo total de la suficiencia presupuestal con que cuenta la Convocante para cubrir el monto mínimo del presupuesto máximo autorizado para el presente procedimiento, Cada orden de suministro o de servicio que se emita con cargo al contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley y el Artículo 85 de su Reglamento, previo a que se agote la suficiencia deberá solicitar nuevamente el complemento de la suficiencia presupuestal para cubrir el resto de las necesidades solicitadas del total del contrato y que corresponde al 60% del monto total adjudicado, por lo que en caso de no contar con la suficiencia presupuestal de forma positiva, deberán ajustarse a la adquisición del monto disponible y notificar al Departamento de Compras Gubernamentales Generales para que realice la cancelación de los contratos en tiempo y forma conforme lo marca la normatividad aplicable.

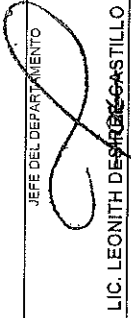
FECHAS DE ENTREGA: Fecha Mínima: Fecha Máxima:	MINIMOS MAXIMOS
---	----------------------------------

(dos Millones Novecientos Cuarenta y siete Mil Ochocientos Cincuenta y un Pesos 00/100 M.N.)

Importe:	\$ 1,179,369.00	Importe:	\$ 2,947,851.00
Descuento:	\$ 0.00	Descuento:	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 1,179,369.00	SubTotal:	\$ 2,947,851.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	Otros Impuestos:	\$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 1,179,369.00	Sub Total 2:	\$ 2,947,851.00

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE DOMICILIO FISCAL, R.F.C.) SERVICIOS E INSUMOS MUNDIALES S.A DE C.V. CALLE 10 DE ABRIL DE 1859 NO. 36 LEYES DE REFORMA 3RA SECCION 09310 ALC. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO SEI100729773 SERVICIOSEINSUMOSM@HOTMAIL.COM		PROVEEDOR NACIONAL (TRANJERO) SERVICIOS E INSUMOS MUNDIALES S.A DE C.V.		NUMERO 002364 ACTA CONSTITUTIVA		LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN VIVERES		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIAS 01 MES 04 AÑO 2021		FECHA 5 DE 5		AREA REQUIRENTE -005301-		FECHA		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL	
NO. CONTRATO RM-AG-0147/21		FECHA DE AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 31 MES 03 AÑO 2021		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO 00AM/03		FECHA		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), 26-I LICITACION PUBLICA		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO LA012NBG001-E16-2021 DIA 31 MES 03 AÑO 2021	
REQUISICION No.		SESION COMITE No.		FECHA		CONTRATO ART. 47 LAASSP SA (X) NA () ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		TELEFONOS : 57 61 03 81		PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO 0.00 2,947,851.00	
CONTRATO ART. 47 LAASSP SA (X) NA () ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()											
FECHA DE AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 31 MES 03 AÑO 2021											
FECHA DE AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 31 MES 03 AÑO 2021											

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	MINIMA	MAXIMA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
22102		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS DERIVADO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION Y UNIDADES DE SALUD, EDUCATIVAS, DE READAPTACION				1,179,389.00	0.00	\$	\$	\$
Impuesto I.V.A.:									0.00	
Total:									2,947,851.00	

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  NORMA EVANGELINA CERVERA NARANJO		JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. LEONITH DESROCA CASTILLO GARCIA		Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  L.C. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ		AUTORIZADO DIRECTOR GENERAL  DR. JAIME NIETO ZERMEÑO	
---	--	--	--	---	--	---	--

EL "PROVEEDOR Y EL HOSPITAL", SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO

COPIA CONSECUTIVO

CUERPO DEL CONTRATO NÚMERO RM-AG-0147/21 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAIME NIETO ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS E INSUMOS MUNDIALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADO POR EL C. HUGO OSBALDO GONZALEZ BLANCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Que el Doctor Jaime Nieto Zermeño, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento contrato en representación de EL HOSPITAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo que acredita con copia cotejada de su nombramiento de fecha trece de enero de dos mil diecinueve, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez; registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 15, a Foja 49, vuelta, Sección 2019, el catorce enero de dos mil diecinueve

I.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 26-I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACION PÚBLICA, para la adquisición de LOS BIENES Objeto del presente Contrato, requeridos por el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA, de EL HOSPITAL.

I.4. Este Contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL de acuerdo con el oficio descrito en la Carátula del presente Instrumento. De conformidad al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I.5 La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le apliquen según su Objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.

I.6 Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes Clave HIM871203BS0.

II. EL PROVEEDOR, declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 11293 de fecha 29/07/2010, otorgada ante la Fe del Notario Público número 232 de la CIUDAD DE MÉXICO, Lic. CARLOS CORREA ROJO, inscrita en el Registro Público de la CIUDAD DE MÉXICO, bajo el folio mercantil número 421918-1 de fecha 25/08/2010.

II.2. EL C. HUGO OSBALDO GONZALEZ BLANCO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 11666 de fecha 13/09/2010, pasada ante la Fe del Lic. CARLOS CORREA ROJO, Notario Público número 232, de la CIUDAD DE MÉXICO, mismas que a la fecha de firma del presente Contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, identificándose con CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE CINTA MAGNETICA 5439081546346 EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para la entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave SEI100729773.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), entregando para ello en cada caso Opinión Positiva de Cumplimiento cuando le aplique de conformidad a la normatividad vigente.

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como PEQUEÑA EMPRESA.

II.8. Señala como domicilio el previsto en la Carátula del presente Contrato.

II.9. Conoce y acepta que ha leído y suscribe de conformidad la totalidad del presente Contrato, su Carátula y Anexos que lo acompañan.

III. LAS PARTES, declaran que:

ÚNICA. Los datos que constan en la Carátula del presente Contrato son verdaderos.

Expuesto lo anterior, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL LOS BIENES de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por el área usuaria y/o requirente, establecidas en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, construyéndose además a cumplir con todas las obligaciones y actividades previstas en los mismos, documentos que forman parte integrante del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.

Las obligaciones del presente Contrato serán **DIVISIBLES**.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR entregará LOS BIENES en los periodos que se indican en la Carátula del presente Contrato de acuerdo a la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos. LOS BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. EL PROVEEDOR podrá realizar entregas en fines de semana, días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este Contrato se encuentra descrita en la Carátula del presente Instrumento.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL LOS BIENES, Objeto del presente Contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL (Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos).

QUINTA. GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR deberá garantizar LOS BIENES Objeto del presente Contrato, cumpliendo con las características, requisitos y especificaciones establecidas en lo solicitado por EL HOSPITAL y cotizado por EL PROVEEDOR, durante la vigencia del presente Contrato, a partir del inicio del mismo. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumplen con las mismas, deberá reponer por el cien por ciento (100%) de LOS BIENES totalmente nuevos, de la misma calidad y características solicitadas en el plazo indicado en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones o Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, o bien de conformidad a las necesidades del área usuaria y/o requirente, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de LOS BIENES en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta DOCE (12) MESES posteriores, contados a partir de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES. Una vez entregados LOS BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que éste podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL efectuará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

SÉPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en la Carátula, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por LOS BIENES que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será con Moneda Nacional.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. LAS PARTES acuerdan que los precios de LOS BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de LAS PARTES del presente Contrato conviene en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

DÉCIMA. ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato.

Para el pago de suscripciones y seguros EL HOSPITAL podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega de LOS BIENES se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibidos y aceptados LOS BIENES a entera satisfacción de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en archivo electrónico con extensión .xml y .pdf, el comprobante fiscal y seis copias de la

Factura Original, acompañados del Contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, en el Almacén para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sello de recibido del Almacén.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los trámites de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), de acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.

EL PROVEEDOR podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su Folio de afiliación, debiendo EL HOSPITAL realizar el pago vía electrónica al intermediario financiero. En caso de que EL PROVEEDOR no acepte pagos a través de este programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo manifieste.

En caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR que sean para su pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurra a partir del presente hecho y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que EL PROVEEDOR no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de EL HOSPITAL.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir LOS BIENES, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño a EL HOSPITAL, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se disponen los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este Contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del Contrato, garantía a favor y satisfacción de EL HOSPITAL, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del Contrato en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PROVEEDOR podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rangos:

Si el monto del Contrato es arriba de trescientas (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tope de mil doscientas (1200) veces antes del Impuesto al Valor Agregado, podrá proporcionar como garantía: fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Si el monto del Contrato es superior a las mil doscientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del Impuesto al Valor Agregado, indiscutiblemente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta DOCE (12) MESES después de la última entrega de LOS BIENES Objeto del presente Contrato e igual plazo en el caso de vicios ocultos.

En caso de que se celebren convenios modificatorios en cuanto al monto, plazo o vigencia del Contrato y dichos incrementos no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá tramitar los endosos correspondientes a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas que contengan y presentarlos ante EL HOSPITAL dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que LOS BIENES cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada de los mismos.

En lo que respecta al último párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expedirse por el cien por ciento (100%) del monto total del Contrato en Moneda Nacional antes de Impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes, contados a partir de la formalización del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando EL PROVEEDOR haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente Contrato, previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería. TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL que en caso de que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del Contrato, y EL HOSPITAL determine no dar por rescindido el Contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al Departamento de Asuntos Jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su Pena Contractual.

En el caso de que EL HOSPITAL determine no rescindir el Contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aún cuando EL PROVEEDOR no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual aludida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este Contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

- A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de LOS BIENES adquiridos en este Contrato.
- B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente Contrato.
- C) Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este Contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la inejecución de las obligaciones del presente Contrato.
- D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- E) Si es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.
- F) Demás previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PRÓRROGAS. EL HOSPITAL no autoriza prórroga en la entrega de LOS BIENES, salvo situaciones estrictamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requirente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá de cumplir EL PROVEEDOR.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL que, en caso de entregar LOS BIENES fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este Contrato. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o requirente.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de LOS BIENES materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el UNO POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de veinte (20) días, el cual se calcula: sobre el importe de LOS BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbepa) = pca$$

Donde: **pd** es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento. En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunos de los compromisos con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PROVEEDOR. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En caso de que EL PROVEEDOR se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y EL PROVEEDOR no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda enviar al Departamento de Asuntos Jurídicos los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REEMBOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 134 constitucional, en caso de que EL PROVEEDOR no dé cumplimiento a las entregas establecidas en el presente instrumento y esto ocasione un desabasto que obligue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar LOS BIENES al área requirente y/o usuaria; EL PROVEEDOR se obliga a cubrir el importe total que devengó EL HOSPITAL, por dicha compra contra factura.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incumplida de LOS BIENES, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y a la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio a EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este Contrato por necesidades de EL HOSPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. EL HOSPITAL en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato al LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ, ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y DIETETICA, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de LOS BIENES materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR exime a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en consecuencia y por ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que LOS BIENES materia de este Contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de LOS BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este Contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de EL PROVEEDOR de LOS BIENES según sea el caso.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos con este Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o Junta de Aclaraciones, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos.

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente Contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se registra además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato, por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENENCIAS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente Contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en seis (6) tantos, por LAS PARTES en la Ciudad de México el día 13 de Abril de dos mil veintiuno (2021).

EL HOSPITAL

EL PROVEEDOR


DR. JAIME NIETO ZERMEÑO
DIRECTOR GENERAL


C. HUGO OSBALDO GONZALEZ BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA REQUIRENTE O USUARIA


LIC. NUT. MARTHA PATRICIA HERNANDEZ RUIZ
ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y
DIETETICA
AVALA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DEMÁS
OBLIGACIONES QUE EN SU CARÁCTER DE
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE IMPONE LA
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU
REGLAMENTO.

Las firmas y antifirmas corresponden al Contrato de adquisición de BIENES N° RM-AG-0147/21 celebrado entre el HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y SERVICIOS E INSUMOS MUNDIALES, S.A. DE C.V..